



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 05 AGO. 2021

PROCESO : ACCION DE TUTELA (INCIDENTE DE DESACATO)
RADICACIÓN : 2021-00074
ACCIONANTE : OTILIA SIERRA PUERTAS
ACCIONADA : HIJOS DE PATROCINIO BARRAGÁN LTDA.

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por la accionante mediante escrito enviado vía correo electrónico el 3 de agosto de 2021, y en vista de que la empresa accionada, no ha dado cumplimiento en a lo ordenado en el fallo de tutela proferido el 27 de julio de 2021, el Juzgado, en cumplimiento a lo previsto en el Decreto 2591 de 1991, **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR a la señora CLAUDIA ENCINALES quien funge como Representante Legal de la empresa denominada HIJOS DE PATROCINIO BARRAGÁN LTDA., para que dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, proceda a: **i)** Cumplir con la orden impartida en la sentencia de tutela emitida dentro de esta actuación, e informe las razones que originaron su incumplimiento; **ii)** En caso de no ser la responsable del cumplimiento de los fallos de tutela, se sirva informar el nombre, documento de identificación, y el cargo que desempeña la persona obligada a acatar el fallo, a fin de imponer las sanciones del caso; **iii)** Proceda a iniciar la respectiva investigación disciplinaria en contra de la persona que omitió el cumplimiento del fallo; **iv)** Suministre su dirección de notificación personal tanto física como electrónica, como también el de la persona encargada del cumplimiento del fallo.

SEGUNDO: ADVIÉRTASELE que de no cumplir con lo ordenado en el ordinal anterior, se hará acreedora de las sanciones del caso, conforme lo establece el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, previa apertura del respectivo incidente en su contra (Sentencia T-963 de 2005).

TERCERO: Notifíquese esta decisión a la incidentante como a la accionada por el medio más expedito, remitiéndole a esta última copia del fallo proferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ
(2)